



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de diciembre de 2011, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se acuerda la suspensión temporal de la línea de ayudas para la rehabilitación aislada de edificios y viviendas (RENOVE), prevista en el Decreto 60/2009, de 14 de abril, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012.

El Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, aprobado por el Decreto 60/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, contempla una serie de medidas para el fomento de la rehabilitación y del mercado del alquiler. Entre estas medidas se encuentran las ayudas financieras para la rehabilitación aislada de edificios y viviendas (en adelante, RENOVE) con el objetivo de mejorar las condiciones de las viviendas ya construidas.

La línea de ayudas financieras RENOVE, cofinanciada junto con el Ministerio de Fomento, es una de las actuaciones cuya demanda ha experimentado un mayor crecimiento durante la evolución y desarrollo del Plan. Sin embargo, a pesar de la existencia de un gran número de solicitudes susceptibles de recibir la ayuda, no se han realizado en su momento los oportunos reajustes o modificaciones.

De tal forma que, a fecha 15 de noviembre, las ayudas financieras RENOVE se encuentran comprometidas en su totalidad, de acuerdo con los objetivos pactados, suponiendo su exceso una cuantía presupuestaria plurianual no autorizada ni prevista por ambas Administraciones, que afectaría a los futuros ejercicios presupuestarios.

Por todo ello, siendo la existencia de crédito presupuestario un requisito esencial para la concesión de subvenciones, conforme a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y un condicionante expresamente contemplado en el artículo 17.5 del Decreto 60/2009, de 14 de abril, para la concesión de las subvenciones en él previstas, resulta necesario suspender temporalmente mediante la presente Orden, las ayudas financieras RENOVE, sin perjuicio de que, y sobre la base de las negociaciones con el Ministerio de Fomento, se pueda recuperar esta línea de ayudas financieras en futuros ejercicios.

Finalmente, debe indicarse que todas las ayudas RENOVE que hayan sido reconocidas mediante Resolución expresa del órgano competente, serán abonadas en la cuantía concedida.

Esta Orden de suspensión se ampara en lo dispuesto por los apartados cuarto y quinto del artículo 17 del Decreto 60/2009, de 14 de abril, que faculta al Consejero competente en materia de vivienda para suspender temporalmente, mediante Orden, la admisión de solicitudes atendiendo a determinadas circunstancias como la ejecución presupuestaria o el volumen de solicitudes pendientes de tramitación.

Vistos los antecedentes mencionados, en uso de las competencias conferidas por el artículo 71.10 del Estatuto de Autonomía de Aragón, de conformidad con los artículos anteriormente citados del Decreto 60/2009, de 14 de abril, y con los artículos 9 y 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en uso de las atribuciones conferidas, acuerdo:

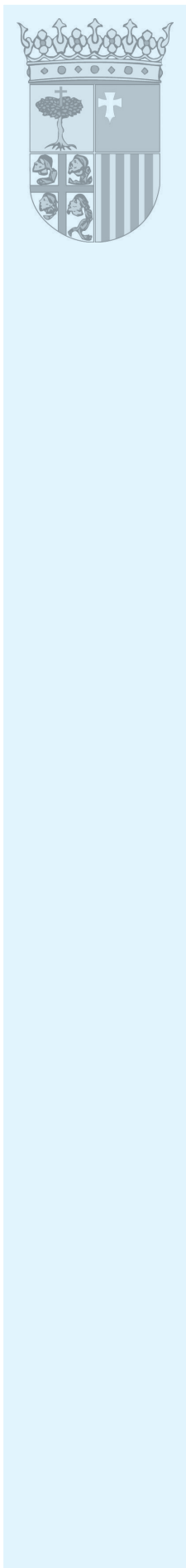
Artículo 1. Suspensión de la línea de ayudas financieras para la rehabilitación aislada de edificios y viviendas (RENOVE).

Se suspende temporalmente la línea de ayudas financieras para la rehabilitación aislada de edificios y viviendas (RENOVE) prevista en el artículo 2 g) del Decreto 60/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, por lo que no se admitirán a trámite nuevas solicitudes.

Artículo 2. Abono de las ayudas.

1. Las ayudas que hayan sido reconocidas mediante Resolución expresa del órgano competente del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, se abonarán en la cuantía que corresponda según lo dispuesto en la Resolución.

2. Mediante Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en materia de vivienda, se levantará la suspensión de esta línea de ayudas cuando exista crédito presupuestario suficiente para ello.



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza 12 de diciembre de 2011.

**El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,
Vivienda y Transportes,
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO**